

Procedimiento Administrativo

Ejecución Forzosa de los Actos Administrativos

Prof. Víctor Arrogante

Tema

- Ejecución
- Ejecutoriedad
- Ejecución forzosa
- Medios de ejecución forzosa
- Principios inspiradoras

Regulación jurídica

Artículos

56, 93 a 101 y 111

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
y del Procedimiento Administrativo Común

Conceptos jurídicos

■ **La ejecutividad**

- Un acto administrativo
 - Provoca efectos desde el momento en que se dicta

■ **La ejecutoriedad**

- Es el privilegio de la Administración
 - Para exigir el cumplimiento de los actos administrativos
- Cuando el interesado se niega a cumplir el acto
 - La Administración procede a ejecutarlos
- Para que la satisfacción del interés general
 - No se vea demorada o perjudicada

Artículo 56

Ejecutividad

- Los actos de las AAPP sujetos al Derecho Administrativo
 - **Son ejecutivos**
 - Con arreglo a lo dispuesto en la Ley

Artículo 93

Ejecución

- No se iniciará ninguna actuación material de ejecución de resolución
 - Que limite derechos de los particulares
 - Previamente ha tenido que adoptarse la resolución que le sirva de fundamento jurídico
- Habrá que notificar al particular interesado
 - La resolución que autorice la actuación administrativa
- Los actos de las AAPP serán inmediatamente ejecutivos

Artículo 94

Ejecutoriedad

- Los actos de las AAAPP sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos
 - Salvo lo previsto en el artículo 111
 - Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación
 - Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el [artículo 62.1](#)
 - Salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario
 - Salvo en el caso que necesiten aprobación o autorización superior

Ejecutoriedad

ACTOS DECLARATIVOS DE DERECHOS	Actos susceptibles de ejecución por el propio interesado	La ejecución se confía al interesado (Licencia de Obra)
	Actos que precisan para su ejecución de la actividad de la Administración	Derecho a la ejecución del acto frente a la inactividad material (Derecho a percibir prestación económica)
ACTOS DE GRAVAMEN	1. Se apercibe al sujeto obligado a que ejecute voluntariamente el acto 2. Si no se ejecuta en periodo voluntario ↓ Se procede a la <u>EJECUCIÓN FORZOSA</u>	

Artículo 95

Ejecución Forzosa

- Las AAPP podrán proceder
 - Previo apercibimiento
 - A la ejecución forzosa de los actos administrativos

Cronología de la Ejecución Forzosa

Acto administrativo previo
+
Eficaz (convenientemente notificado)
+
Previo requerimiento al particular para que ejecute voluntariamente el acto
(suele incluirse en la notificación del acto)
+
Transcurso de un plazo razonable de ejecución voluntaria
+
Aviso al interesado de que se procede a la ejecución forzosa
+
Ejecución forzosa por la Administración

Artículo 96

Medios de Ejecución Forzosa

- Se respetará el principio de **proporcionalidad**
- Medios para la ejecución
 - Apremio sobre el patrimonio
 - Ejecución subsidiaria
 - Multa coercitiva
 - Compulsión sobre las personas
- Si son **varios los medios** de ejecución admisibles
 - Se elegirá el **menos restrictivo** de la libertad individual
- Si es necesario **entrar en el domicilio** del afectado
 - Se tiene que obtener el **consentimiento** del interesado o la **autorización judicial**

Principios informadores de la Ejecución Forzosa

- **Proporcionalidad**
 - El medio deberá ser proporcional a los fines que se persiguen con la ejecución
- **El medio menos restrictivo**
 - Ejemplo de embargo:
 - Pertenencias prescindibles al desarrollo de su actividad normal
 - La cuenta corriente antes que el sueldo...

Requisitos de la Ejecución Forzosa

- Existencia de acto administrativo previo
- Que el acto sea eficaz
- Previo requerimiento o apercibimiento
- Que se notifique válidamente
- Que el acto que pretende ejecutarse no haya sido sometido por una disposición expresa de auxilio o autorización judicial
 - > Se inicia el desahucio administrativo
- Que los vicios que pueda producirse durante la ejecución del acto, no afecte a la ejecución

Validez / Eficacia / Ejecución

Orden de demolición

(no sanción)

Notificación defectuosa
de ejecución forzosa

No es posible ejecutar el acto
(aunque el acto de demolición es
válido)

Nueva notificación de ejecución
(en debida forma)

Puede ejecutarse la misma
ejecución

Multa de 1.000 €

(sanción)

Notificación defectuosa de ejecución
forzosa

No es posible ejecutar el acto
(aunque el acto de sanción es válida)

Transcurre el plazo de prescripción de la
sanción

Aunque se notifique nuevamente
El acto de sanción, no podrá ejecutarse
por haber prescrito sus efectos

Impugnación de los actos de ejecución

- Regla general
 - No cabe impugnación
- Son recurribles
 - Los actos que se fundamenten en vicios propios de la ejecución
 - Ejemplo:
 - Obras distintas a las ordenadas inicialmente

Medios de ejecución forzosa

- Si los particulares no cumplen por si mismos
 - La Administración los hace cumplir
 - Por los siguientes medios
 - Apremio sobre el patrimonio
 - Ejecución subsidiaria
 - Multa coercitiva
 - Compulsión sobre las personas

Artículo 97

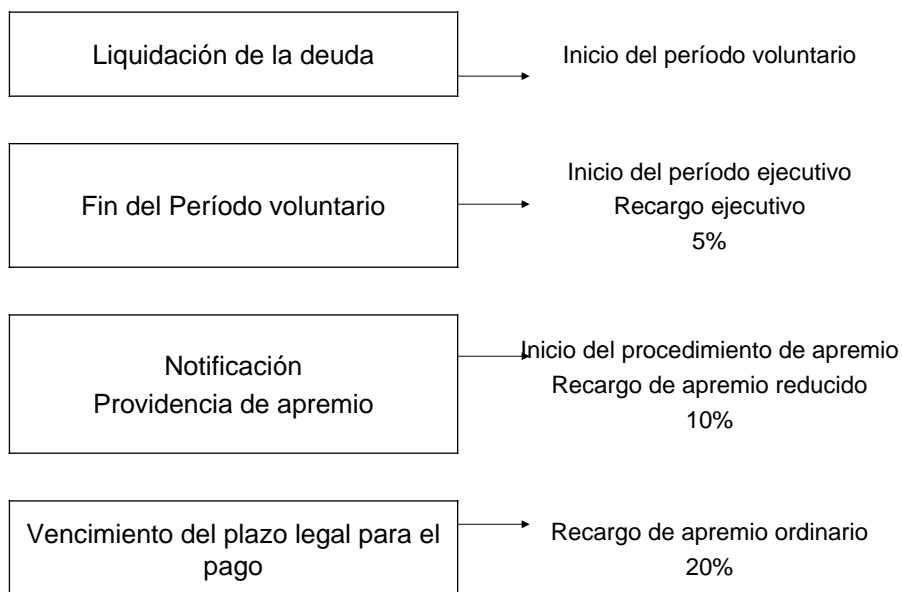
Apremio sobre el patrimonio

- Si hubiera de satisfacerse cantidad líquida
 - Se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva
 - No podrá imponerse a los administrados
 - Obligación pecuniaria que no estuviere establecida con arreglo a una norma de rango legal

Apremio sobre el patrimonio

- Actuación directa sobre los bienes del sujeto obligado
- Termina con el embargo administrativo
- Ejecución de actos que impongan entrega de cantidades líquidas
 - Bienes materiales
 - Cantidades en cuentas corrientes
- Se sigue el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva
 - Ley 58/2003 General Tributaria
 - Regula la recaudación sobre cualquier deuda pública
 - El órgano ejecutorio no tiene por que ser el mismo que dictó el acto a ejecutar
 - Se inicia con el procedimiento de apremio
 - Conlleva un recargo sobre la deuda

Recargo del período ejecutivo



Artículo 98.

Ejecución subsidiaria

- Cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado
- Las AAPP realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado
- El importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva

Ejecución subsidiaria

- La Administración sustituye al sujeto obligado en cumplir el acto
 - Los gastos que genere serán a cargo del obligado
 - Siempre que no necesite ser realizado por el propio interesado

Artículo 99.

Multa coercitiva

- Cuando así lo autoricen las leyes
- Las AAPP para la ejecución de determinados actos, pueden imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado
 - Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado
 - Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente
 - Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona
- La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas

Multa coercitiva

- Consiste en una presión económica al sujeto obligado
- La multa será adicional e independiente de la obligación original
- Pueden ser reiteradas por lapsos de tiempo
- La ley debe fijar los límites de las posibles multas
- Igualmente los importes previstos

Compulsión sobre las personas

- Los que impongan una obligación personalísima de no hacer o soportar
 - Podrán ser ejecutados en los casos en que la Ley expresamente lo autorice
 - Dentro siempre del respeto debido a su dignidad y a los derechos reconocidos en la Constitución
- Si no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios, a cuya liquidación y cobro se procederá en vía administrativa
- Ejemplo:
 - Impedir la circulación o acceso a una vía pública, inmovilización momentánea, desahucio administrativo, vacuna obligatoria

Compulsión sobre las personas

- Conlleva la obligación personalísima de **no hacer o soportar**
- La obligación de hacer podrá aplicarse la multa coercitiva
 - El acto administrativo se convierte en una obligación pecuniaria
- Si incide directamente sobre el derecho constitucional a la libertad
 - Precisa que esté autorizado expresamente por una ley
 - LO de Protección de la Seguridad ciudadana
 - Limita o restringe por tiempo limitado la circulación o permanencia en vía o lugar público
 - Habilita a los agentes de las FCS a la identificación de personas en vías públicas
 - Ley Expropiación Forzosa
 - Contempla el desahucio o lanzamiento de ocupantes de las fincas expropiadas
 - LO Salud Pública
 - Contempla posibilidad de imponer tratamientos sanitarios obligatorios

